



# RÉGIMEN DE MATRÍCULA A T.P. NORMATIVA APLICABLE.

La Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la UPV establece en su artículo 3 y siguientes, los requisitos y procedimientos para que un estudiante pueda solicitar el régimen de dedicación de estudios a tiempo parcial.

## Artículo 3. Modalidades de dedicación

- 1.- Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la UPV se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la UPV será el de tiempo completo.

## Artículo 4. Régimen de dedicación a tiempo completo

1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo harán efectiva una matrícula anual superior a 40 ECTS, o bien de todos los ECTS pendientes para finalizar sus estudios, cuando estos sean menos de 40.
2. Sin necesidad de solicitar el régimen de dedicación a tiempo parcial, el límite inferior de 40 ECTS podrá ser sobrepasado cuando, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso el máximo número de ECTS de los que se puede matricular un estudiante sea inferior a 40.

En este caso, la matrícula debe hacerse efectiva en la totalidad de los ECTS que permita la citada condición

## Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial

Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrán limitada su matrícula anual a no más de 40 ECTS ni menos de 20 ECTS, salvo que la aplicación de alguna de las limitaciones de progreso contenidas en esta normativa lo impidan.



2. El umbral inferior de 20 ECTS sólo podrá ser sobrepasado cuando, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso el número máximo de ECTS de los que se puede matricular un estudiante sea inferior a 20.

En este caso, la matrícula debe hacerse efectiva en la totalidad de los ECTS que suponga la citada condición.

3. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá justificarse anualmente, siendo causas de justificación, entre otras, las relacionadas con la actividad laboral, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares, las labores de representación estudiantil, o cualesquiera otras de similar consideración que dificulten la exclusiva dedicación al estudio a tiempo completo.

#### Artículo 6. Reserva de plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

No se establece limitación del número de estudiantes que puedan disfrutar del régimen de dedicación a tiempo parcial en titulaciones oficiales de la UPV.

#### Artículo 7. Solicitud del régimen de dedicación a tiempo parcial

1.- El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá solicitarse, en los plazos que a tal efecto se establezcan, al Director o Decano de la Estructura Responsable del Título (ERT) en la que se encuentre matriculado el solicitante, el cual notificará al interesado la resolución adoptada por la Comisión Académica de Título (CAT).

2. La CAT resolverá la concesión o no del régimen de dedicación a tiempo parcial en función de las circunstancias acreditadas por los solicitantes, a los efectos de identificar tal régimen de dedicación.

3. Contra la resolución de la CAT podrá presentarse recurso ante la Comisión de Permanencia y Evaluación por Curriculum (CPEC) de la Universidad en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

4. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, su matrícula deberá adecuarse a lo que a tal efecto determinen la normativa de la UPV, la legislación Autonómica o la legislación Estatal, vigentes en el momento de la matrícula.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



5. En el caso de los estudiantes previamente matriculados en una titulación, el plazo para solicitar el régimen de dedicación a tiempo parcial será anterior al período de matrícula.